



Mi Universidad

Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: Egner Martinez Mendez

Nombre del tema: Personas Morales

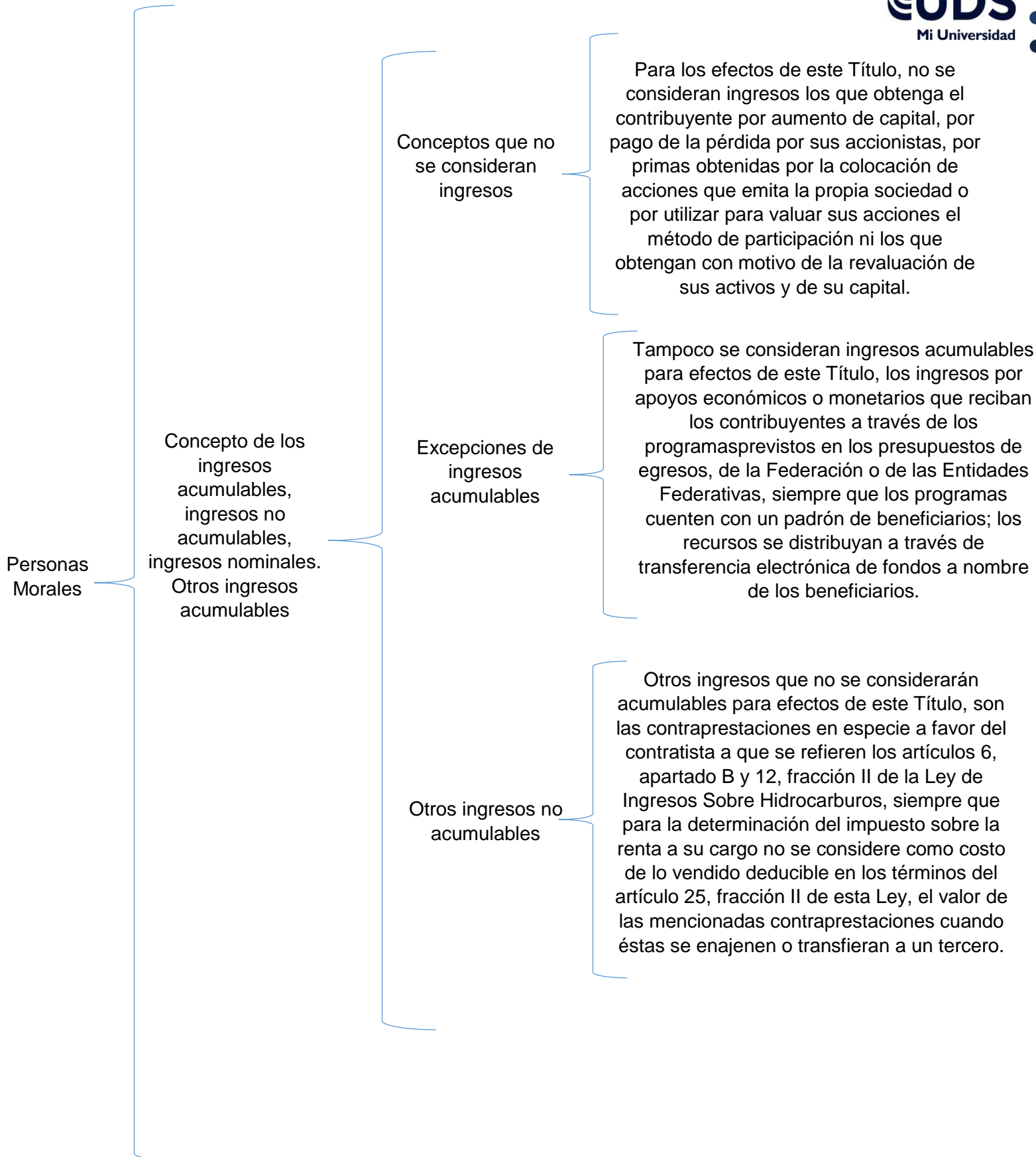
Parcial: 2

Nombre de la Materia: Regimen Fiscal Para Personas Morales

Nombre del profesor: Liliana Grisell Escobar

Nombre de la Licenciatura: Contaduria Publica

Cuatrimestre: 6



Personas
Morales

Fecha en que
se consideran
obtenidos los
ingresos

Enajenación de
bienes o
prestación de
servicios

- A. Se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada.
- B. Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
- C. Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Ingresos
acumulables al
momento del
cobro del precio

Tratándose de los ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles y de ingresos por el servicio de suministro de agua potable para uso doméstico o de recolección de basura doméstica que obtengan los organismos descentralizados, los concesionarios, permisionarios o empresas autorizadas para proporcionar dichos servicios, se considera que los mismos se obtienen en el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Otorgamiento del
uso o goce
temporal de bienes

Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, cuando se cobren total o parcialmente las contraprestaciones, o cuando éstas sean exigibles a favor de quien efectúe dicho otorgamiento, o se expida el comprobante fiscal que ampare el precio o la contraprestación pactada, lo que suceda primero.

Opcion en caso de
arrendamiento
financiero

Obtención de ingresos provenientes de contratos de arrendamiento financiero, los contribuyentes podrán optar por considerar como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado o la parte del precio exigible durante el mismo.

Ingreso obtenido
en el ejercicio en el
caso de
enajenaciones a
plazo

En el caso de enajenaciones a plazo en los términos del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes considerarán como ingreso obtenido en el ejercicio el total del precio pactado.

Personas
Morales

Fecha en que se consideran obtenidos los ingresos

Como se ejerce la opción y cómo opera el cambio de la misma

La opción a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, se deberá ejercer por la totalidad de los contratos. La opción podrá cambiarse sin requisitos una sola vez; tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio; cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurra dicho plazo, se deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

Cual es el ingreso en caso de incumplimiento de los contratos

En el caso de incumplimiento de los contratos de arrendamiento financiero, respecto de los cuales se haya ejercido la opción de considerar como ingreso obtenido en el ejercicio únicamente la parte del precio exigible, el arrendador considerará como ingreso obtenido en el ejercicio, las cantidades exigibles en el mismo del arrendatario, disminuidas por las cantidades que ya hubiera devuelto conforme al contrato respectivo.

Otros Ingresos acumulables

Ingresos determinados por autoridades fiscales

Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

Ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie

La ganancia derivada de la transmisión de propiedad de bienes por pago en especie. En este caso, para determinar la ganancia se considerará como ingreso el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales tenga el bien de que se trata en la fecha en la que se transfiera su propiedad por pago en especie, pudiendo disminuir de dicho ingreso las deducciones que para el caso de enajenación permite esta Ley, siempre que se cumplan con los requisitos que para ello se establecen en la misma y en las demás disposiciones fiscales.

